

Seguro de vida ley

¿Quiénes tienen derecho al seguro de vida ley?

Todos los trabajadores del sector privado, así como los trabajadores de entidades y empresas del sector público sujetos al régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo 728, tienen derecho a la cobertura del seguro de vida ley **desde el inicio del vínculo laboral.**



Beneficios otorgados por el seguro de vida ley



A partir del **1 de enero de 2021**, el seguro de vida ley otorga los siguientes beneficios:

- 1 > Por fallecimiento natural del trabajador.
- 2 > Por fallecimiento del trabajador a causa de un accidente.
- 3 > Por invalidez total y permanente del trabajador originada por un accidente.





Incumplimientos del empleador

Si el empleador **no contrata el seguro de vida ley** y el trabajador falleciera o sufriera un accidente que lo invalide permanentemente, el empleador deberá pagar a sus beneficiarios los siguientes montos:

- **Por fallecimiento natural** → 16 remuneraciones 
- **Fallecimiento como consecuencia de un accidente** → 32 remuneraciones 
- **Invalidez** → 32 remuneraciones 

Los empleadores estarán expuestos al pago **de una multa** por la comisión de infracciones graves en los siguientes supuestos:

- No registran el contrato de seguro de vida ley. 
- No contratan la póliza de seguro de vida, no la mantiene vigente o no pagan oportunamente la prima. 

Se incurre en una infracción por cada trabajador afectado.

En los casos de suspensión de labores, el empleador está obligado a continuar pagando las primas correspondientes y las compañías de seguros deberán continuar brindando cobertura.

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe